Consecutivo PAA No.17

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010248 administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGOSEG PLAN)	8162 administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos
META DEL PROYECTO	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 4 de 1978, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de cultura, recreación y deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

El artículo 2 del precitado acuerdo precisa entre otras funciones a cumplir por el IDRD, las siguientes: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (…) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.* "

El IDRD tiene a su cargo promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá, para lo cual debe contar con recursos financieros, físicos y humanos para desarrollar las actividades comprendidas en los proyectos de inversión de la entidad, con el propósito de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia, mejorar la calidad de vida, garantizar la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente.

En el ámbito nacional, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", cuyo propósito comprende, entre otros aspectos, la protección de la vida, la transformación de la relación con el ambiente y la promoción de un desarrollo en armonía con la naturaleza. Dentro de sus ejes de transformación se encuentra el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", orientado a fortalecer la protección de los determinantes ambientales y la gestión sostenible del recurso hídrico. En este

contexto, las actividades de seguimiento y análisis de la calidad del agua de las piscinas y cuerpos de agua administrados por el IDRD guardan correspondencia con los objetivos de protección ambiental, gestión adecuada del agua y generación de condiciones que contribuyan al bienestar de la población.

Desde el ámbito distrital, mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, instrumento que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. El Plan contempla entre sus propósitos el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía, la sostenibilidad ambiental y la generación de espacios públicos seguros, adecuados e incluyentes; asimismo, reconoce la recreación y el deporte como elementos relevantes para el desarrollo de la ciudad y contempla acciones dirigidas al mejoramiento y apropiación de parques y escenarios. En desarrollo de estos propósitos, el seguimiento de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua presente en piscinas y cuerpos de agua ubicados en los parques administrados por el IDRD contribuye a mantener condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y sostenibilidad para su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Subdirección Técnica de Parques, dependencia a la cual se le han asignado funciones relacionadas con la administración, manejo integral, mantenimiento, recuperación y adecuación de los parques y escenarios administrados por la Entidad. Dicha estructura fue definida mediante la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, “Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, posteriormente modificada por las Resoluciones No. 007 de 2022, No. 002 de 2023 y No. 014 de 2025. En particular, el artículo 14 de la Resolución 006 de 2017 atribuye a la Subdirección Técnica de Parques, entre otras funciones, la de coordinar el manejo integral de los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad, así como dirigir, desarrollar y evaluar la ejecución de programas y proyectos de administración, mantenimiento, recuperación y adecuación de dichos espacios.

En desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección Técnica de Parques, el IDRD ejecuta el proyecto de inversión 8162 – “Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.”, orientado a garantizar condiciones adecuadas para la administración, mantenimiento y funcionamiento de los parques y escenarios a cargo de la Entidad. En el marco de este proyecto se atienden, entre otras, las necesidades relacionadas con las condiciones sanitarias y ambientales de las piscinas y cuerpos de agua, en cuanto estas inciden directamente en su adecuada operación, conservación y uso por parte de la ciudadanía.

En ese contexto, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD requiere contratar un servicio especializado para la toma de muestras y realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua contenida en piscinas y cuerpos de agua ubicados en parques y escenarios administrados por la Entidad, con el propósito de contar con información analítica confiable que permita verificar las condiciones de calidad del agua, apoyar las acciones de operación, mantenimiento, saneamiento y a su vez contribuir a la protección de la salud de los usuarios.

En el marco de las actividades de mantenimiento requeridas en parques y escenarios que cuentan con piscinas y cuerpos de agua, resulta necesario efectuar el seguimiento de los parámetros de calidad del agua utilizada para recreación, contemplación y práctica deportiva. El IDRD no dispone de los equipos ni del personal especializado necesarios para realizar

directamente la toma de muestras y los análisis de laboratorio, razón por la cual se requiere contratar un laboratorio competente y con las acreditaciones y autorizaciones aplicables.

Adicionalmente, la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, sus valores aceptables, frecuencias de control y vigilancia y buenas prácticas sanitarias. La resolución se encuentra vigente desde el 10 de febrero de 2026. En consecuencia, el nuevo servicio deberá ejecutarse conforme a la normativa sanitaria vigente y a los anexos técnicos aplicables, incluyendo los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones técnicas definidas para el proceso.

En relación con los cuerpos de agua ubicados en los parques y escenarios administrados por el IDRD, el seguimiento de su calidad deberá realizarse atendiendo las disposiciones ambientales aplicables y los parámetros definidos técnicamente por la Entidad, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Lo anterior permite efectuar un seguimiento periódico de las condiciones del recurso hídrico y contar con información que sirva de soporte para las actividades de mantenimiento, saneamiento y manejo de estos espacios.

La contratación permitirá disponer de resultados oportunos y técnicamente confiables para la toma de decisiones relacionadas con la operación, mantenimiento, tratamiento del agua y adopción de medidas preventivas o correctivas en los escenarios administrados por el IDRD, así como identificar oportunamente variaciones o incumplimientos en los parámetros objeto de seguimiento.

La necesidad se enmarca en las funciones misionales del IDRD y en la obligación de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y operación de los parques y escenarios administrados por la Entidad. Para atenderla se requiere un proveedor especializado con capacidad técnica, equipos, personal competente y las acreditaciones y autorizaciones aplicables para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

La prestación requerida no se limita a la realización aislada de ensayos de laboratorio, sino que comprende de manera integral la programación y coordinación de las actividades de muestreo, el desplazamiento a los diferentes parques y escenarios administrados por el IDRD, la toma, identificación, conservación, transporte y trazabilidad de las muestras, la realización de mediciones in situ, los análisis fisicoquímicos y microbiológicos correspondientes, el procesamiento e interpretación técnica de los resultados y la elaboración y entrega de los respectivos informes. Estas actividades deben desarrollarse atendiendo las condiciones particulares de cada escenario, las frecuencias de seguimiento establecidas y los requerimientos sanitarios y ambientales aplicables, para lo cual el contratista deberá disponer de capacidad técnica, operativa y logística suficiente durante la ejecución del contrato.

Para estimar las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato, la Subdirección Técnica de Parques tomó como referencia el número de piscinas y cuerpos de agua actualmente administrados por el IDRD que requieren seguimiento, las frecuencias de control establecidas en la normativa sanitaria aplicable, las necesidades técnicas de monitoreo definidas por la Entidad y el plazo previsto de ejecución. En consecuencia, para el componente de piscinas se proyecta el seguimiento de veintiséis (26) piscinas, con las frecuencias definidas para cada parámetro, y para los cuerpos de agua se contempla el seguimiento de dieciséis (16) parques y escenarios, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente ficha técnica.

Las cantidades señaladas en la presente ficha técnica son estimadas y fueron calculadas para efectos de la estructuración técnica y económica del proceso. Su ejecución efectiva dependerá de las necesidades del IDRD, las condiciones de operación de las piscinas y cuerpos de agua, las frecuencias aplicables, la disponibilidad de los escenarios y las instrucciones impartidas por el supervisor.

El plazo de ejecución del contrato se establece en seis (6) meses, teniendo en cuenta la periodicidad con la que deben realizarse las actividades de toma de muestras y análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las piscinas y cuerpos de agua administrados por el IDRD. En particular, respecto de las piscinas, dicho plazo permite atender las actividades de control y seguimiento de la calidad del agua de conformidad con la Ley 1209 de 2008, el Decreto 780 de 2016 y, especialmente, con las frecuencias y parámetros establecidos en la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. Frente a los cuerpos de agua, el seguimiento se realizará de acuerdo con las disposiciones ambientales aplicables y las condiciones técnicas definidas por la Entidad. El plazo previsto responde igualmente al principio de planeación contractual, en cuanto permite programar las actividades, frecuencias, recursos y controles requeridos para atender la necesidad durante el periodo definido y asegurar la continuidad del seguimiento de las condiciones sanitarias y ambientales de los parques y escenarios administrados por el IDRD.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS PISCINAS Y CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD”

2.1.2. ALCANCE AL OBJETO

El contratista deberá realizar la programación y coordinación de las actividades de muestreo, la toma, identificación, conservación, transporte y trazabilidad de las muestras, las mediciones in situ que correspondan, los análisis de laboratorio, la interpretación técnica y la entrega de los resultados fisicoquímicos y microbiológicos del agua contenida en piscinas y cuerpos de agua ubicados en los parques y escenarios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, de conformidad con las cantidades estimadas, parámetros, frecuencias, métodos y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, la normatividad sanitaria y ambiental vigente y los lineamientos definidos por la Entidad.

Los resultados deberán presentarse mediante informes técnicos que permitan identificar el cumplimiento o las desviaciones de los parámetros evaluados frente a los valores de referencia aplicables y sirvan de soporte para la adopción de las medidas de operación, mantenimiento, tratamiento, saneamiento, prevención o corrección que correspondan por parte del IDRD.

2.2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

ITEM	Código de clasificación	Segmento	Familia	Clase
1	70171600	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y fauna	17 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 Vigilancia
2	41104000	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10 Equipo de laboratorio y científico	40 Equipo de toma de muestras
3	41116100	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4	41122400	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	24 Instrumentos de laboratorio

2.3. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.3.1. DECRETO DISTRITAL No. 643 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR MUJERES*, o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

(...)".

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y a su vez dado que las actividades a ejecutar en el marco de este están relacionadas con otras ramas económicas, le corresponde un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres equivalente a 50%, con base en lo anterior el contratista deberá garantizar que, como mínimo el 50% del personal vinculado para la ejecución del contrato corresponda a mujeres, lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto citado.

2.3.2. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

No Aplica

2.3.3. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 señala que: *"En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

1) *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*

2) *Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."*

Para el presente proceso se analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en la citada disposición, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las piscinas y cuerpos de agua ubicados en los parques administrados por el IDRD.

Frente a la subcontratación inclusiva, se observa que el proceso no se estructura a partir de un esquema obligatorio de subcontratación. No obstante, los documentos del proceso permiten que determinados análisis sean ejecutados mediante un laboratorio tercero que cuente con las acreditaciones y alcances técnicos exigidos. Por tanto, la eventual participación de un laboratorio tercero responde a una alternativa técnica del proponente y no a una obligación de subcontratación impuesta por la Entidad.

En relación con el personal que intervenga en la ejecución de las actividades objeto del contrato, deberá contar con la formación académica, experiencia, entrenamiento, competencia técnica y aptitud ocupacional requeridos para el desarrollo de actividades de toma, preservación e identificación de muestras de agua; medición de parámetros in situ; manejo de cadenas de custodia; realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos; aseguramiento de la calidad; interpretación de resultados y elaboración de informes técnicos, de acuerdo con los métodos acreditados, los procedimientos internos del laboratorio y las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

No obstante, los documentos del proceso no exigen la conformación de un equipo mínimo de trabajo, ni establecen un número determinado de personas, cargos específicos, porcentajes de dedicación o personal exclusivo para la ejecución del contrato. Corresponde al contratista, conforme a su autonomía técnica y organizacional, determinar el personal idóneo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, y considerando la especialización técnica de las actividades, las acreditaciones requeridas y la estructura de ejecución del contrato, la Entidad concluye que no resulta conveniente ni proporcional incorporar las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la ejecución contractual no se requiere un esquema obligatorio de subcontratación ni la conformación de un equipo mínimo de trabajo definido por la Entidad.

2.3.4. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Decreto 1860 de 2021, indica en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Analizado el objeto del presente proceso, se observa que este comprende la prestación de servicios técnicos especializados para la toma de muestras, el transporte y la realización de

análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua, actividades que requieren laboratorios con acreditación vigente, equipos especializados y personal con formación, competencia técnica y experiencia específica, de conformidad con la normativa aplicable.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza altamente especializada del objeto contractual y los requisitos técnicos que se deben cumplir, no resulta procedente establecer la incorporación obligatoria de población en condición de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujeta de especial protección constitucional, toda vez que la ejecución del contrato exige condiciones técnicas específicas que deben garantizar la confiabilidad de los resultados, la calidad del servicio y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2.3.5. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA VINCULACIÓN DE JÓVENES (LEY 2119 DE 2021)

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas deben incorporar en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. En estos casos, el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, si bien la prestación del servicio requiere que el contratista cuente con personal idóneo y competente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad no exige una plantilla mínima de personal, un número determinado de trabajadores, perfiles mínimos obligatorios, porcentajes de dedicación ni personal exclusivo para su ejecución.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece que el porcentaje mínimo de jóvenes se determina sobre el total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual y que la medida opera cuando este se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto.

Para el presente proceso, al no establecerse contractualmente una plantilla mínima o un número determinado de personas requeridas para la ejecución, no existe una base objetiva previamente definida por la Entidad sobre la cual calcular el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %).

En consecuencia, teniendo en cuenta que corresponde al contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y organizacional, determinar el recurso humano necesario para la prestación del servicio y que los documentos del proceso no establecen una obligación de disponer de una plantilla mínima de personal, para el presente proceso no se incorpora la obligación específica de vinculación mínima de jóvenes prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C., los sitios para la prestación del servicio se ubican en los siguientes parques administrados por el IDRD:

Parques y Escenarios para Toma de Muestras de agua en Piscinas y cuerpos de agua

CUERPOS DE AGUA				
No.	**NOMBRE**	**DIRECCIÓN**	**CUERPOS DE AGUA**	**HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO**
1	SIMÓN BOLÍVAR	Calle 63 #48 17 y/o Transversal 48#62 55	Lago y Canal	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
2	TIMIZA	Carrera 72# Bis A con calle 40 H sur	Lago y Canal	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
3	FLORIDA	Autopista Medellín Kilómetro 2 Variante Funza	Lago	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
4	PARQUE DE LOS NOVIOS	Avenida calle 63 # 45 10	Lago	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
5	NACIONAL	Calle 39-40 Carrera 7ª Av. Circunvalar	Estanques	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
6	HIPPIES	Calle 60 – 59 Carrera 7a y 8ª	Fuente	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
7	TECHO	Transversal 71 D Calle 6 A Sur	Estanque y Fuente	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
8	PARQUE DE LOS NIÑOS	Carrera 60 # 63 - 27	Fuente	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
9	PLAZA DE LOS ARTESANOS	Carrera 60 No. 63 A – 52	Estanque	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
10	RENACIMIENTO	Calle 26 Carrera 22 y 24	Estanque y Canal	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
11	CIUDAD MONTES	Calle 10 sur No. 39 y 40	Estanque y Canal	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
12	VIRGILIO BARCO	Calle 53 a 63 Transversal 46 a 48	Estanques	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
13	EL TUNAL	Carrera 24 Calle 48 B sur Av. Mariscal de Sucre	Estanques	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
14	TERCER MILENIO	Carrera 14 entre Calle 6 y calle 7A	Estanques y Fuentes	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
15	VILLA ALEMANA	Diagonal 100 Bis Sur No. 5b - 17 Este	Fuentes	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
16	AGUAVIVA	Avenida Calle 3 No. 34 - 83	Estanques y Canales	Lunes a Domingo de 7: 00 AM a 5:30 PM
PISCINAS				
No.	**NOMBRE**	**DIRECCIÓN**	**# DE PISCINAS**	**HORARIO DE SERVICIO AL PÚBLICO**
1	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur #16c-40	1.Piscina adultos 2.Piscina niños	Martes a Domingo de 7:00 AM a 5:00 PM
2	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62 B Sur # 22 - 63	3.Piscina adultos 4.Piscina niños	Martes a Domingo de 8:00 AM a 5:00 PM
3	CEFE TUNAL	Carrera 24 Calle 48 B sur Av. Mariscal de Sucre	5.Piscina olímpica 6.Piscina semiolímpica	Martes a Domingo de 5:00 AM a 10:00 PM

4	AUTOPISTA SUR PAVCO	Carrera 72 #57H-20 SUR	7.Piscina adultos 8.Piscina niños	Martes a Domingo de 7:00 AM a 4:00 PM
5	VIRREY SUR	Calle 93 SUR # 3 A - 03 ESTE	9.Piscina adultos 10.Piscina niños	Martes a Domingo de 7:00 AM a 5:00 PM
6	CEFE SAN CRISTOBAL	CRA 3 E CL 18A SUR	11.Piscina olímpica 12.Piscina semiolímpica	Martes a Domingo de 5:00 AM a 10:00 PM
7	COMPLEJO ACUATICO	CALLE 63 No. 45-00	13.Piscina olímpica 14.Piscina de clavados 15.Piscina de entrenamiento 16.Piscina de niños	Martes a Domingo de 5:00 AM a 10:00 PM
8	SAUZALITO	DIAGONAL 22B No. 68D-43	17.Piscina adultos 18.Piscina niños	Martes a viernes de 6:00 AM a 8:00 PM Sábado y Domingo de 6:00 AM a 5:00 PM
9	PATIO BONITO	CARRERA 101 CALLE 34 BIS SUR	19.Piscina adultos 20.Piscina niños	Martes a Domingo de 7:00 AM a 4:00 PM
10	SERENA	CALLE 90 A # 85-70	21.Piscina adultos 22.Piscina niños	Martes a Viernes de 6:00 AM a 9:00 PM Sábado: de 6:00 AM a 8:00 PM Domingo: de 6:00 AM a 6:00 PM
11	CEFE FONTANAR	CRA 141B # 145-99	23.Piscina olímpica 24.Piscina semiolímpica	Martes a Domingo de 5:00 AM a 10:00 PM
12	CEFE COMETAS	DIAGONAL 127 A # 81-26	25.Piscina olímpica 26.Piscina semiolímpica	Martes a Domingo de 5:00 AM a 10:00 PM

NOTA: Es importante aclarar que el cuadro anterior describe la ubicación de los puntos donde se realizaran las visitas y el número total de pisicinas.

2.5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones personales al correo electrónico registrado en el SECOP II. **Nota:** Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir, ampliar, prorrogar y mantener vigentes las garantías exigidas.
4. Cargar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto

Distrital de Recreación y Deporte.

6. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios. (Si aplica).
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica) Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
8. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
9. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Presentar y cargar en la plataforma SECOP II el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago.
12. El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses conforme a lo estipulado en la Resolución 544 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta la política sobre conflicto de Intereses en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD"*, o la vigente.Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **Nota:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
13. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
14. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya (Si aplica)
15. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
16. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
17. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, y en articulación con el Decreto Nacional 1710 de 2020 *"Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones*

para su implementación". (Si aplica)

18. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030. (Si aplica)
19. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
20. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las tomas de muestras y análisis de calidad del agua de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de contratación (Ficha Técnica, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso), con el objeto, obligaciones y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Disponer de los recursos físicos, humanos, así como el transporte requerido para realizar los recorridos a los distintos parques o escenarios en donde se encuentran ubicadas las piscinas, los lagos, fuentes, estanques y canales que son objeto del contrato, con el fin de realizar la toma de muestras y tomar los parámetros in situ que sean necesarios.
3. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de toma de muestras en cada uno de los parques y escenarios, con el fin de organizar la logística para el ingreso a las piscinas y cuerpos de agua objeto del presente proceso.
4. Disponer y utilizar equipos calibrados, verificados y/o certificados, según corresponda, para la medición de parámetros in situ, aportando los certificados de calibración vigentes expedidos por laboratorio competente.
5. Presentar los certificados de calibración de los equipos utilizados en las mediciones in situ en piscinas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
6. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

   Plan de Calidad. Que contenga como mínimo los lineamientos de los servicios a ejecutar en el marco del contrato en lo referente a actividades de muestreo y presentación de los resultados del análisis de calidad del agua.

   Plan de Manejo Ambiental: Que contenga como mínimo la descripción de actividades realizadas por el contratista para dar el manejo adecuado a los impactos ambientales que se puedan generar durante las actividades de toma de muestras en piscinas y cuerpos de agua.

   Propuesta de cronograma para toma de muestras de agua en piscinas y cuerpos de agua. (El cronograma propuesto estará sujeto a la aprobación del

supervisor del contrato)
Procedimiento de toma de muestras avalado por el laboratorio encargado, debe contener como mínimo la descripción de actividades que el contratista ejecuta durante las actividades de toma de muestras y de análisis de agua procedente de piscinas y cuerpos de agua.
Plan de inspección y ensayo: Debe contener como mínimo el cronograma de mediciones de los parámetros contenidos en estos documentos junto con los certificados de calibración e instrumentos de medición para la toma de muestra y análisis que se realizan en el laboratorio.

7. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la acreditación del ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC y la acreditación del IDEAM para la realización de análisis de muestras de agua.
8. Realizar y entregar a la supervisión del contrato el informe técnico mensual detallado y el informe final al término del contrato, de conformidad a lo establecido en Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios, documento que hace parte integral de los presente estudios previos y del contrato que se llegare a adjudicar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la finalización del contrato y la entrega mensual del informe en las fechas indicadas por la supervisión del contrato.
9. Garantizar que todo el personal a cargo del contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, esto es a una EPS como cotizante, a la administradora de riesgos laborales ARL del contratista y a la administradora del fondo de pensiones AFP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
10. Disponer de los equipos, elementos, instrumentos y los vehículos necesarios para las visitas y toma de parámetros in situ que haya lugar para la correcta verificación de parámetros.
11. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
12. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los resultados junto con los análisis de laboratorio de manera mensual.
13. Cumplir, respecto de las piscinas y estructuras similares, con los parámetros, frecuencias, metodologías y demás condiciones previstas en la Resolución 234 de 2026 y las normas sanitarias aplicables; y respecto de los cuerpos de agua, con los criterios y disposiciones ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
14. Evitar, durante la ejecución del contrato, la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso restringidos, de conformidad con el Acuerdo Distrital 808 de 2021, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones vigentes aplicables. Cuando resulte procedente alguna de las excepciones previstas normativamente, deberá garantizarse su manejo y disposición conforme a la regulación aplicable.
15. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en las obligaciones ambientales y seguridad y salud en el trabajo del Estudio Previo, y demás lineamientos determinados por el IDRD en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
16. Contar durante toda la ejecución del contrato con domicilio, sucursal, agencia, establecimiento de comercio o sede operativa en la ciudad de Bogotá D.C., que permita atender de manera directa y oportuna los requerimientos relacionados con la ejecución contractual.
17. Garantizar la trazabilidad integral de las muestras mediante formatos de campo, identificación única de cada muestra, registro de fecha, hora, lugar, responsable de toma, condiciones de preservación, transporte, recepción en laboratorio y cadena de

custodia, de conformidad con los métodos normalizados aplicables.

18. El contratista deberá vincular, durante la ejecución del contrato un mínimo del 50% de personal femenino para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 artículo 29.
19. En caso de haber ofrecido equipos fotométricos multiparámetro como factor de calidad en el Formato No. 9A, el contratista deberá entregarlos al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la cantidad y con las especificaciones técnicas ofrecidas, sin costo adicional para la Entidad. Con la entrega se transferirá al IDRD la propiedad de los equipos, los cuales deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. La entrega se realizará en el lugar que determine el supervisor del contrato y se dejará constancia mediante acta de recibo a satisfacción.
20. En caso de haber ofrecido como factor de calidad la calibración de los equipos multiparámetro de propiedad del IDRD, el contratista deberá realizarla dentro del plazo de ejecución contractual y entregar al supervisor la certificación correspondiente, expedida por el laboratorio competente que haya efectuado la calibración, en la que consten como mínimo la identificación del equipo calibrado, la fecha de calibración y los parámetros objeto de calibración.
21. Las demás actividades directamente relacionadas y necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso, sin que impliquen modificación del objeto, alcance o condiciones económicas del contrato.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 del 2025.
5. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
6. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

2.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector Técnico de Parques** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En concordancia con lo anterior, los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten acudir a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes para determinar la naturaleza y contenido del contrato, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación, atendiendo a la esencia de las prestaciones que lo integran.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos: *"3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Sobre esta tipología, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante sentencia del 24 de octubre de 2025, expediente 71.418, reiteró que la enumeración contenida en el artículo 32 es enunciativa, que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse con personas naturales o jurídicas y que las condiciones relativas a la inexistencia de personal de planta o a la necesidad de conocimientos especializados se encuentran referidas a su celebración con personas naturales.

Para el presente proceso, el objeto contractual comprende la prestación de un servicio especializado para la toma de muestras y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua contenida en piscinas y cuerpos de agua ubicados en los parques y escenarios administrados por el IDRD, incluyendo las actividades necesarias para la programación y coordinación del muestreo, identificación, conservación, transporte y trazabilidad de las muestras, mediciones in situ cuando correspondan, análisis de laboratorio, procesamiento e interpretación técnica de los resultados y elaboración y entrega de los respectivos informes.

La ejecución del objeto requiere de un proveedor especializado que disponga de infraestructura de laboratorio, equipos e instrumentos adecuados, personal competente, capacidad técnica y logística y las acreditaciones, autorizaciones y demás condiciones que resulten exigibles conforme a la normativa sanitaria y ambiental aplicable. Los equipos, instrumentos, insumos, reactivos, elementos de muestreo, transporte y demás recursos requeridos para la ejecución constituyen medios necesarios para la prestación del servicio y no bienes cuya adquisición o transferencia de dominio constituya la finalidad principal del contrato.

De igual manera, las actividades contratadas se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, en cuanto permiten efectuar el seguimiento de las condiciones sanitarias y ambientales de las piscinas y cuerpos de agua administrados por el IDRD y contar con información técnica que sirva de soporte para la adopción de medidas de operación, mantenimiento, tratamiento, saneamiento, prevención y corrección en los parques y escenarios a su cargo.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza predominante de las prestaciones, la finalidad del negocio jurídico y el carácter instrumental de los equipos, insumos y demás recursos utilizados por el contratista para su ejecución, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En consecuencia, la Entidad adelantará un procedimiento competitivo que garantice los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo escoger la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad institucional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($618.139.436)**, moneda legal Colombia. IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. que conlleve su ejecución.

Nota 1: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la

proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades por demanda propias de la entidad.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O230117430120240248030003	N/A	O232020100305354994 9_Productos químicos para el tratamiento del agua	3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/43010 030248	$ 618.200.000
					TOTAL	**$ 618.200.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - Código	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O230117430120240248030003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	$ 618.200.000
Valor total del proceso		**$ 618.200.000**

4.2. **JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto oficial se justifica con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado y las condiciones técnicas definidas para la contratación del servicio especializado de toma de muestras y realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las piscinas y cuerpos de agua ubicados en los parques administrados por el IDRD.

El presupuesto fue estructurado a partir de la necesidad técnica identificada por la Subdirección Técnica de Parques, que comprende la ejecución de actividades mensuales y periódicas asociadas a la toma de muestras, análisis de laboratorio, interpretación técnica y entrega de resultados para veintiséis (26) piscinas y dieciséis (16) parques y escenarios con cuerpos de agua definidos en la ficha técnica, durante un plazo de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, ya que estas cantidades previstas pueden variar según la necesidad del servicio ya que dependiendo de circunstancias impredecibles que sucedan durante le ejecución pueden varias según la necesidad que presente la entidad.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado en el análisis del sector, la Entidad publicó solicitud de cotización en SECOP II y consultó posibles proveedores del mercado especializado. Como resultado, se recibieron cotizaciones de cuatro (4) empresas: ANALQUIM LTDA, BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES S.A.S., NULAB S.A.S. e INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S. Adicionalmente, para los ítems comparables, se tomó como referencia el precio histórico del proceso IDRD-SG-SAMC-022-2024, indexado a la vigencia 2026, con el fin de contar con una base objetiva y verificable para la estimación de los precios unitarios.

La metodología utilizada consistió en consolidar las cotizaciones recibidas y el precio histórico indexado aplicable, revisar la homogeneidad de los valores, excluir precios que presentaran dispersión extrema y seleccionar, según el comportamiento de cada ítem, la medida de tendencia central que mejor representara el precio de mercado, tales como mediana, media aritmética, media geométrica o media armónica. Con base en este análisis se definieron precios unitarios techo antes de IVA y posteriormente se calculó el valor unitario con IVA incluido para cada actividad requerida.

En cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al resultado del anterior análisis, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, la sumatoria de precios unitarios corresponde a **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($7.142.433)** IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, se destaca que este valor es la sumatoria de los precios unitarios, pero no se considera el valor del presupuesto.

De acuerdo con las cantidades estimadas por el área técnica y los precios unitarios definidos en el estudio de mercado, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($618.139.436)**, moneda legal colombiana, valor que incluye IVA, impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto resulta de aplicar los precios unitarios establecidos a las cantidades estimadas para cada análisis y actividad, de conformidad con las frecuencias, puntos de muestreo y demás condiciones técnicas definidas en la ficha técnica y el estudio del sector.

En consecuencia, el presupuesto resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado identificadas, la especialidad técnica del servicio, la necesidad de contar con laboratorios que cumplan las acreditaciones, autorizaciones y condiciones técnicas aplicables según la naturaleza de los análisis requeridos y la forma de pago prevista, la cual se realizará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

4.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7989	SEPTIEMBRE 10 DE 2026	618.200.000

4.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso, obtenga el mayor puntaje total como resultado de la aplicación de los factores de evaluación y ponderación definidos en el pliego de condiciones, siempre que su oferta económica cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad.

NOTA: La oferta económica deberá presentarse en precios unitarios para cada uno de los ítems y cantidades establecidas en la ficha técnica y en el formato de oferta económica. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario techo definido por la Entidad para el respectivo ítem, de conformidad con el estudio de mercado. El valor total de la oferta se determinará multiplicando los precios unitarios ofertados por las cantidades definidas por la Entidad y, en ningún caso, podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

4.5. PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, fecha que será la indicada en la plataforma SECOP II.

4.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, supeditado cada pago a la verificación de cumplimiento de actividades mediante la presentación de:

- **a.** Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
- **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- **c.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto 780 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, la Resolución DIAN 165 de 2023, modificada por la Resolución 119 de 2024, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Decreto Distrital

640 de 2025 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.7. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando esta sea exigible, de conformidad con los artículos 6 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Además, se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO

2	CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO/ NO HABILITADO

- **Potestad de verificación**

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad verificará la razonabilidad de la oferta económica mediante el cotejo de los precios unitarios ofertados con los precios unitarios techos definidos en el estudio de mercado, los demás ofrecimientos recibidos y las condiciones del mercado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente al pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

5.1.1.2. PACTO DE PROBIDAD

El pacto de probidad se verificará en la carta de presentación de la oferta, en el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º y 5 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.4. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser Superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada está relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en

Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.6. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado

5.1.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada y adicionada por las disposiciones vigentes, o la norma que la sustituya.

Si la propuesta se presenta en consorcio o, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5.1.1.8.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. **Identificación de cada uno de sus integrantes**: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. **Designación del representante**: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. **Duración**: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Indicar la participación** porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. **Vigencia:** La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica).
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá́ ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

5.1.1.8.2. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.9. Garantía de seriedad:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales, con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LAS PISCINAS Y CUERPOS DE AGUA UBICADOS EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido

por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.1.10. CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntara su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL IDRD se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4 se establece lo siguiente::

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015". (...)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que el trámite de renovación o actualización del Registro Único de Proponentes – RUP no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso, el proponente deberá contar, a dicha fecha, con inscripción vigente y con la información habilitante que pretenda hacer valer debidamente en firme. En los eventos de renovación presentada oportunamente, la Entidad evaluará la oferta con la información del RUP que se encontraba en firme antes del cierre del proceso, de conformidad con las reglas previstas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES

FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que la proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.13. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.14. ANTECEDENTES DE PERSONERÍA

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web (http://www.policia.gov.co).

5.1.1.16. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado se expide con una validez de tres (3) meses. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se aplicará la inhabilidad prevista en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, mientras subsista dicha situación.

5.1.1.18. RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Decreto Distrital 640 de 2025 – Decreto Único del Sector Gestión Pública, las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad contratante la relación de los contratos de prestación de servicios vigentes suscritos con otras entidades estatales, cualquiera sea su orden. Para efectos de su implementación, y de conformidad con la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el formato “Relación de Contratos de Prestación de Servicios”, en el cual se relacionarán los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos correspondientes.

NOTA: El formato debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de presentarse utilizando esta figura.

5.1.1.19. CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o la de persona Natural o cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda, el FORMATO- CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA establecido por los siguientes artículos: Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Y Artículo 2.1.4.3.1.2. Ámbito de aplicación del Decreto 1600 de 2024, con los documentos de presentación de la propuesta en la fecha establecida para recepción de propuestas.

No obstante, lo anterior los proponentes y dando cumplimiento al Decreto antes citado los proponentes en un término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En caso en que el proponente no cumpla con lo establecido en este numeral estará incurso en alguna de las Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones.

NOTA: Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, su propuesta será RECHAZADO.

5.1.1.20. Otros requisitos jurídicos no habilitantes

5.1.1.20.1. Registro Único Tributario RUT

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar previo a la suscripción y firma del contrato, fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quienes se les adjudique el proceso de selección deberán presentar, previo a la suscripción y firma del contrato, copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre

certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

-REALIZACION DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA Y/O TOMA DE MUESTRAS DE AGUA.
- ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos **dos (2)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso.

En el caso de proponentes plurales, el cumplimiento de los dos (2) códigos UNSPSC podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá acreditar experiencia, de conformidad con las reglas establecidas para la verificación de la experiencia del proponente plural.

ITEM	Código de clasificación	Segmento	Familia	Clase
1	70171600	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y fauna	17 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 Vigilancia

2	41104000	41 equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10 Equipo de laboratorio y científico	40 Equipo de toma de muestras
3	41116100	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4	41122400	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	24 Instrumentos de laboratorio

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **tres (3) primeras certificaciones** registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

5.1.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE

COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia **APORTANDO MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

-REALIZACION DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA Y/O TOMA DE MUESTRAS DE AGUA.
- ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES.

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos **dos (2)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso.

En el caso de proponentes plurales, el cumplimiento de los dos (2) códigos UNSPSC podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá acreditar experiencia, de conformidad con las reglas establecidas para la verificación de la experiencia del proponente plural.

ITEM	Código de clasificación	Segmento	Familia	Clase
1	70171600	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y fauna	17 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 Vigilancia

2	41104000	41 equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10 Equipo de laboratorio y científico	40 Equipo de toma de muestras
3	41116100	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4	41122400	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	24 Instrumentos de laboratorio

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota 1: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **cuatro (4)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente que pretenda acceder al criterio diferencial para Mipyme previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 deberá acreditar su condición de Mipyme de conformidad con las reglas aplicables previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto y demás normas concordantes.

Nota 2: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.1.2.3. EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con **CUATRO (4) certificaciones** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con CUATRO (4) certificaciones de contratos

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

-REALIZACION DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA Y/O TOMA DE MUESTRAS DE AGUA,
-ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos **dos (2)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso.

En el caso de proponentes plurales, el cumplimiento de los dos (2) códigos UNSPSC podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá

acreditar experiencia, de conformidad con las reglas establecidas para la verificación de la experiencia del proponente plural.

ITEM	Código de clasificación	Segmento	Familia	Clase
1	70171600	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y fauna	17 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 Vigilancia
2	41104000	41 equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10 Equipo de laboratorio y científico	40 Equipo de toma de muestras
3	41116100	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4	41122400	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	24 Instrumentos de laboratorio

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota 1: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **cuatro (4)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 2: Para efectos de acceder al criterio diferencial previsto para emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con alguna de las circunstancias y medios de prueba establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones y demás documentos mediante los cuales se acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán cumplir los requisitos previstos en dicha disposición. En particular, las certificaciones exigidas por la norma deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Nota 3: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades Estatales deberán incorporar condiciones habilitantes diferenciales destinadas a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y sin perjuicio de los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

5.1.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados e incorporados por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, podrá acreditar la experiencia aportando hasta **cuatro (4)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, siempre que las experiencias acreditadas correspondan a las actividades y demás condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo.

La experiencia acreditada debe incluir las siguientes actividades:

-REALIZACION DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA Y/O TOMA DE MUESTRAS DE AGUA,
-ANALISIS FISICOQUIMICOS Y/O MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS TRATADAS Y/O CRUDAS Y/O SUPERFICIALES Y/O POTABLES

Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al **100**% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con al menos **dos (2)** de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC establecidos para este proceso.

En el caso de proponentes plurales, el cumplimiento de los dos (2) códigos UNSPSC podrá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes. No obstante, cada integrante deberá acreditar experiencia, de conformidad con las reglas establecidas para la verificación de la experiencia del proponente plural.

ITEM	Código de clasificación	Segmento	Familia	Clase
1	70171600	70 Servicios de contratación agrícola, pesquera forestal y fauna	17 Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	16 Vigilancia
2	41104000	41 equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10 Equipo de laboratorio y científico	40 Equipo de toma de muestras
3	41116100	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	61 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
4	41122400	41 Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12 Suministro y accesorios de laboratorio	24 Instrumentos de laboratorio

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

Nota 1: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. Ahora bien, si existe una diferencia entre la información consignada en los documentos aportados por el proponente y la información registrada en el RUP prevalecerá esta última.

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las **cuatro (4)** primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Nacional 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para efectos de la acreditación de este requisito habilitante diferencial el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con

discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 3. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

5.1.2.5. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"- en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

3. En caso de que, el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", un mayor número de contratos solicitados, la entidad verificará los contratos relacionados en dicho anexo en orden descendente según corresponda

Nota 1: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta el cálculo teniendo en cuenta la siguiente tabla como referencia histórica del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$ 877.802

4. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección y teléfono del contratante y/o datos de contacto
c. Nombre del contratista.
d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

5. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

6. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y cumple con las condiciones del presente numeral, los cuales deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia. El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes. **NOTA**: **En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá acreditar este requisito con la copia del Acta de terminación y/o Liquidación donde se evidencia el cumplimiento de la experiencia en los términos requeridos. En el caso que el Acta no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional, los documentos complementarios tales como: contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, y acta de recibo a satisfacción.**

7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

   Definición de AUTO CERTIFICACIONES:

   - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
   - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

8. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
9. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.
10. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
12. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.
13. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
14. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual

o superior al ciento por **ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

15. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
16. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
17. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
18. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades Persona Jurídica - Proponente con menos de tres (3) años de constituidas. **Nota:** Se tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, siempre que la persona jurídica con menos de tres años de constituida registre la experiencia de sus socios en el RUP, y éste sea renovado de forma oportuna, para que pueda continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.
19. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítems o componentes relacionados con la presente contratación. En este sentido, el proponente podrá presentar facturas, actas de recibo y/o cualquier otro documento que permita determinar el valor ejecutado que guarde relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 2: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 3. La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la

Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 5: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 6: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 7: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, sin que mediante la subsanación puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 8: Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos

5.1.2.6. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.6.1. ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO – ONAC

El proponente deberá acreditar que el laboratorio propio o de un tercero mediante el cual se realizarán los análisis objeto del contrato cuenta con acreditación vigente otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 o la que la modifique o sustituya, cuyo alcance incluya los ensayos fisicoquímicos y/o microbiológicos de agua requeridos en el presente proceso, según corresponda.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado de acreditación vigente, o la información que permita a la Entidad verificar dicha condición en el directorio oficial de ONAC.

Cuando el laboratorio acreditado sea diferente del proponente, deberá aportarse adicionalmente carta de compromiso o documento equivalente suscrito por el representante legal del laboratorio tercero, mediante el cual manifieste su disposición para realizar los análisis correspondientes durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario el proponente.

5.1.2.6.2. ACREDITACIÓN IDEAM

El proponente deberá acreditar que el laboratorio propio o tercero mediante el cual realizará los análisis ambientales de los cuerpos de agua cuenta con acreditación vigente otorgada por el IDEAM, para los parámetros y/o métodos de ensayo que resulten aplicables al objeto del proceso.

Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado, acto administrativo o documento vigente expedido por el IDEAM.

Cuando el laboratorio acreditado sea diferente del proponente, deberá allegarse documento mediante el cual dicho laboratorio manifieste su compromiso de prestar los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.

5.1.2.6.3. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar el FORMATO – MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones, especificaciones, parámetros, frecuencias, cantidades, metodologías y demás requerimientos establecidos en la Ficha Técnica, así como los documentos a los que esta haga referencia o remisión expresa.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: El Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Cuando se trate de una inscripción inicial o de una nueva inscripción derivada de la pérdida de efectos del registro por falta de renovación oportuna, esta deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente haya presentado oportunamente la renovación del RUP y esta se encuentre en trámite o pendiente de firmeza al momento del cierre, se tendrá en cuenta la información que se encontrare previamente vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones aplicables y la doctrina de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	margen solicitado	Formula
índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.2%	ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 66%	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL
Razón cobertura de intereses	MAYOR O IGUALA: 0	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, **versión M-DVRHPC-05** o la que se encuentre vigente.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo

2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

5.1.3.2. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	margen solicitado	formula
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 9%	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 6%	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, **versión M-DVRHPC-05** o la que se encuentre vigente.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Estado de situación financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público,

acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión aplicable al presente proceso, y atendiendo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el IDRD determinará la oferta más favorable mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas previamente establecidos.

La ponderación de factores de calidad se encuentra relacionada con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, toma de muestras y demás actividades que integran el objeto contractual, buscando obtener condiciones adicionales que representen una mayor utilidad y calidad para la Entidad, sin modificar las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:

FACTORES	PUNTAJE
FACTO ECONOMICO	40 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	49.50 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0.25 PUNTOS
PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100

5.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, al proponente que, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso, obtenga el mayor puntaje total como resultado de la aplicación de los factores de evaluación y ponderación definidos en el pliego de condiciones, siempre que su oferta económica cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar la pregunta del cuestionario de Secop II y adjuntar el Anexo Formato Oferta Económica debidamente diligenciado.

PREGUNTA 1 SECOP II

En la pregunta 1 de la plataforma de Secop II, el proponente deberá diligenciar en la sección "oferta económica", el valor total del presupuesto oficial estimado, es decir $618.139.436, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos a monto agotable. En caso de presentar diferencias entre lo diligenciado y el presupuesto oficial, la entidad procederá a modificar el valor para efectos de la adjudicación. Así mismo, el proponente deberá adjuntar el Anexo

Formato Oferta Económica debidamente diligenciado.

En el Anexo Formato Oferta Económica el proponente deberá diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR TOTAL ofertado indicado en la celda J66 del Anexo Formato Oferta Económica, sin perjuicio de la verificación de que ninguno de los precios unitarios supere los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad y de que el valor total de la propuesta no exceda el presupuesto oficial.

Nota: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades por demanda propias de la entidad.

5.2.1.1. VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, la *"Oferta Económica"* presentada por los proponentes, será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- El IDRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas de la plataforma Secop II "Oferta Económica".
- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0).
- El valor total ofertado no podrá exceder el valor del presupuesto oficial
- El Anexo Formato Oferta Económica no podrá ser modificado
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el IDRD, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

NOTA 1. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice el IDRD. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el IDRD hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios ofertados debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La Entidad, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

5.2.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, etc) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

5.2.1.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), de acuerdo con los siguientes rangos:

De 0 a 24	Menor Valor
De 25 a 49	Media Geométrica
De 50 a 74	Mediana con valor absoluto
De 75 a 99	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Opción No. 1.

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2; V_3; \dots; V_n)$$

Donde:

Vn: Valor corregido de cada propuesta habilitada
n: Número total de propuestas habilitadas.
$Vmin$: *Valor de la propuesta habilitada más baja.*

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX\ Puntos * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$Vmin$: Es el valor de la propuesta habilitada más baja.
Vi: Es el valor de cada una de las propuestas "i".
Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Opción No. 2.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * V_4 * \dots * V_n]}$$

Media Geométrica.
Donde:

MG: Media geométrica de las propuestas habilitadas
Vn: Valor de cada propuesta habilitada "i"
n: Número total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * XX\ Puntos$$

Donde:
MG: Media geométrica calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 3.

Mediana con Valor Absoluto.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V_1; V_2; V_3; V_4; \ldots V_i)$$

Donde:
Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
i: Número total de propuestas habilitadas
Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:
Me: Mediana calculada con los valores de las propuestas habilitadas
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"

II Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\ Puntos\right]$$

Donde:
VMe*: Valor de la propuesta habilitada inmediatamente por debajo de la mediana*
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"
Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Opción No. 4.
Media Aritmética Baja

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
$Vmin$*: Valor de la propuesta habilitada más baja*
$\bar{X}$: Promedio aritmético simple de las propuestas habilitadas
$\bar{X}B$: Media aritmética baja
La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B$$

$$Puntaje = XXpuntos * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B$$

Donde:
$\bar{X}B$: Media aritmética baja
Vi: Valor de cada propuesta habilitada "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD (49.50 PUNTOS) (FORMATO No. 9A y 9B)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **49,50** puntos así:

El IDRD asignará hasta un máximo de **49.50 puntos**, a los proponentes que se comprometan a ofertar con su propuesta lo siguiente:

A. Se asignarán **29.5 puntos** al proponente que ofrezca equipos fotométrico multiparámetro para uso en piscinas que realice las mediciones de cloro libre, cloro total, ácido cianúrico, alcalinidad, pH, Dureza así:

Equipo multiparámetros	Puntaje
0 equipos	0 puntos
2 equipos	10 puntos
4 equipos	29.5 puntos

Nota1: Los equipos de medición deben medir rangos de concentraciones de cloro libre de 0.02- 4 mg/l, cloro total de 0.02 - 6 mg/L, alcalinidad de 5 - 300 mg/l CaCO3, Dureza de 5 - 500mg/L CaCO3, ácido cianurico de 10-200mg/l Cya con sus respectivos reactivos de medición para cada uno de los parámetros anteriormente mencionados.

Nota 2. Para que el proponente pueda obtener el presente puntaje, debe diligenciar (FORMATO9A.OFRECIMIENTO EQUIPOS FOTOMETRICOS MULTIPARAMÉTRICOS PARA USO EN PISICNAS)

Nota 3: En caso de que el oferente no escoja ninguna opción no tendrá puntaje por dicho criterio.

B. Se asignarán **20 puntos**, al oferente que realicé la calibración de dos equipos multiparamétricos que son propiedad del IDRD para uso de piscinas por lo menos 1 vez dentro del plazo del contrato.

Calibración equipo multiparámetros	Puntaje
Calibración de 0 equipos	0 puntos
Calibración de 2 equipos	20 puntos

NOTA 1. Para que el proponente pueda obtener el presente puntaje, debe diligenciar (**FORMATO 9B. OFRECIMIENTO CALIBRACION DE EQUIPOS FOTOMETIRCOS QUE PERTENECEN AL IDRD**)

NOTA 2: Se aclara que la oferta del factor de calidad realizado por el oferente no generará costo adicional para el IDRD ni modificará el presupuesto ofertado.

NOTA 3: Los equipos con que cuenta el IDRD para calibrar son FOTOMETROS PORTATIL POOL LINE CLORO LIBRE-TOTAL HI971044 – HANNA.

NOTA 4: La realización de la calibración de los dos equipos fotométricos multiparámetros para piscinas debe contar con la calibración general del equipo y para cada uno de los parámetros que mide en este caso es de cloro libre, cloro total, ácido cianúrico, alcalinidad.

NOTA 5: En caso de que el oferente no escoja ninguna opción no tendrá puntaje por dicho criterio.

5.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.4. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Nota 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o

sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al **40%** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:

Servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección el IDRD considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el **40%** de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de

lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. NIVEL DE RIESGO DEL ARL

N/A

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o

adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	**Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 6. De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada por la Circular conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente 200 SMMLV durante el plazo del contrato, la cual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá expedirse en la modalidad ocurrencia y deberá cumplir con los amparos allí establecidos.

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLV	DEL CONTRATO	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. Si el IDRD se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Si el valor del proceso de contratación supera el umbral establecido para su aplicación, cuando corresponda.
3. Si al proceso de contratación le resulta aplicable alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI	$1.091.804.264	NO	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N.A.	NO	NO

Alianza P acífico – Perú	SI	**$1.091.804.264**.	NO	NO
Canadá	NO	N.A.		NO
Chile	SI	**$1.091.059.175**	NO	NO
Corea	SI	$1.091.000.000	NO	NO
Costa Rica	SI	$1.940.398.620	NO	NO
Estados U nidos	SI	$1.940.398.620	NO	NO
Estados A ELC	SI	$1.131.227.573	NO	NO
México	NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	Desde límite inferi or de la menor cuantía	NO	SI
Triángulo Norte – Guatemal a	SI	Desde límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	No aplica umbral monetario	NO	NO
Unión Europea	SI	$1.131.227.573	NO	NO
Reino Unido e Irlanda de l Norte	SI	$1.091.059.175	NO	NO
Israel	SI	250.000 DEG	NO	Debe verificarse con conversión antes de apertura
Comunida d Andina de Naciones (CAN)	SI	No aplica umbral monetario	NO	**SI**

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los Acuerdos Comerciales previsto en la columna Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial, detallado en el cuadro resumen.

En razón a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales para presentar ofertas, se verificó que para los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de selección no se establece un plazo mínimo especial para la presentación de ofertas. En consecuencia, el plazo aplicable corresponderá al previsto para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la normativa vigente y el cronograma establecido por la Entidad.

10. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución

del contrato que se derive del presente proceso de selección:

<u>Anexos</u>: MATRIZ DEL RIESGO, FICHA TÉCNICA y ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMATO CUMPLIMIENTO (FORMATO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS –20 PUNTOS, FORMATO DE EQUIPO MULTIPARAMÉTRICO 29.5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En mi condición de gerente del proyecto No. “8162” denominado “administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de parques (E)

Proyectó: David Alejandro Santana – Ing. Químico – Contratista STP
Revisó: Tatiana Moreno Clavijo – Abogada Contratista STP
Aprobó: Linda Tatiana Sabogal – Abogada Contratista STP

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación